



VEINTISEIS MIL CIENTO TRES

Nº 14255877, CON DOMICILIO EN LA SANTA MARIA 185, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA FICHA Nº 88553 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 271, TOMO II DEL LIBRO DE CONTRATISTAS PETROLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA MILITAR Nº 21975545, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL SEGUN INSTRUMENTO DE ACEPTACION DE MANDATO INSCRITO EN LA FICHA Nº 3583 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA; =====

- KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CON R.U.C. Nº 29703795, CON DOMICILIO EN LA SANTA MARIA 185, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA FICHA Nº 122267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PAGINA 150, TOMO III, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS PETROLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAE-AM YOON, DE NACIONALIDAD COREANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA Nº N-94686, Y POR EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA MILITAR Nº 21975545, EN SU CALIDAD DE APODERADOS SEGUN INSTRUMENTO DE ACEPTACION DE MANDATO INSCRITO EN EL ASIENTO 06 DE LA FICHA Nº 122267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA; =====

- HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA, CON R.U.C. Nº 29703752, CON DOMICILIO EN LA SANTA MARIA 185, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA FICHA Nº 122268 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PAGINA 160, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS PETROLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA

VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO



MILITAR Nº 21975545, EN SU CALIDAD DE APODERADO SEGUN INSTRUMENTO DE ACEPTACION DE MANDATO INSCRITO EN EL ASIENTO 03 DE LA FICHA Nº 122268 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA; =====

- HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA CON R.U.C. Nº 29703698, CON DOMICILIO EN LA SANTA MARIA 185, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA FICHA Nº 122269 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PAGINA 140, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS PETROLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA MILITAR Nº 21975545, EN SU CALIDAD DE APODERADO SEGUN INSTRUMENTO DE ACEPTACION DE MANDATO INSCRITO EN EL ASIENTO 03 DE LA FICHA Nº 122269 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA; =====

Ricardo Fermán Barreda
Notario de Lima

-BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, CON R.U.C. Nº 33247338, CON DOMICILIO EN CALLE LAS BEGONIAS 475, 6º PISO, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA FICHA Nº 132060 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 315, PARTIDA CXXXIX, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS PETROLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PEREZ - TAIMAN DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 06353650 SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES Y LIBRETA MILITAR Nº 246693952, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL SEGUN INSTRUMENTO DE ACEPTACION DE MANDATO INSCRITO EN LA FICHA Nº 132060 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.=====

CON INTERVENCION DE: =====

- ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC., CON DOMICILIO EN 1775 SHERMAN STREET, SUITE 1375, DENVER, COLORADO 80203, USA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCO

MILITAR Nº 21975545, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 3583 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

- **KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION**, CON DOMICILIO EN 1588-14 KYUNGKI-DO, ANYANG, REPUBLICA DE COREA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR POR EL SEÑOR **JAE-AM YOON**, DE NACIONALIDAD COREANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA Nº N-94686, Y POR EL SEÑOR **FRANCISCO GALVEZ DAÑINO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA MILITAR Nº 21975545, FACULTADOS SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 122267 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

- **HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED**, CON DOMICILIO EN HYONAM BLDG., CHANGGYO-DONG, CHUNG-GU, SEUL, REPUBLICA DE COREA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **FRANCISCO GALVEZ DAÑINO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA MILITAR Nº 21975545 FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 122268 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

- **HYUNDAI CORPORATION**, CON DOMICILIO EN 140-2 KYE-DONG, CHONGRO-GU, SEUL, REPUBLICA DE COREA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **FRANCISCO GALVEZ DAÑINO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA MILITAR Nº 21975545, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 122269 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

- **BARRETT RESOURCES CORPORATION**, CON DOMICILIO EN 1515 ARAPAHOE STREET, TOWER 3, SUITE 10000, DENVER, COLORADO 80202, USA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA** DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07843940, Y LIBRETA MILITAR Nº 2149473544, QUIEN INTERVIENE SEGUN PODER INSCRITO EN LA



VEINTISEIS MIL CIENTO SEIS

FICHA 11009855 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

- INTERVIENE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. REPRESENTADO POR SUS FUNCIONARIOS SEÑORES JAVIER DE LA ROCHA MARIE, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESION ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NQ 07713953, SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES Y LIBRETA MILITAR NQ 23727144 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO NQ 3408, Y JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NQ 09344510, SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES Y LIBRETA MILITAR NQ 2148933531 EN SU CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES, NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO NQ 3552, AMBOS CON DOMICILIO EN JR. MIRO QUESADA NQ 441, LIMA, AUTORIZADOS CONFORME CONSTA EN LA COMUNICACION DE GERENCIA GENERAL DE DICHO BANCO NQ GG-278-97 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 1997, ASI COMO POR EL DECRETO SUPREMO NQ 032-97-EM DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1997, QUE ARRUEBA Y AUTORIZA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y EL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas una de Cesión de Participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67 que figura inscrito en el asiento 07, fojas 115 a 118 del tomo VII del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros, que otorgan de una parte PERUPETRO S.A. con R.U.C.NQ 19678504, con domicilio en Luis Aldana NQ 320, San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE

General señor Miguel Celi Rivera, identificado con Libreta Electoral N° 10804401 quien interviene según poder inscrito en la Ficha 104911 del Registro Mercantil de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° D/073-97 del 09 de Octubre de 1997, a quien en adelante se le denominará PERUPETRO; y de la otra parte **ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU**, con R.U.C. N° 14255877, con domicilio en La Santa María 185, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 88553 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, Fojas 271, Tomo II del Libro de Contratistas Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, identificado con Libreta Electoral N° 08231225, en su calidad de Mandatario Nacional según instrumento de Aceptación de Mandato inscrito en la Ficha N° 88553 del Registro Mercantil de Lima; **KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, con R.U.C. N° 29703795, con domicilio en La Santa María 185, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 122267 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, Pág. 150, Tomo III, del Libro de Contratistas Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Jae-Am Yoon, identificado con Carnet de Extranjería N° N-94686, y por el Sr. Francisco Gálvez Dañino, identificado con Libreta Electoral N° 08231225, en su calidad de Apoderados según instrumento de Aceptación de Mandato inscrito en el Asiento 06 de la Ficha N° 122267 del Registro Mercantil de Lima; **HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA**, con R.U.C. N° 29703752, con domicilio en La Santa María 185, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 122268 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, Página 160, Tomo III del Libro de Contratistas Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, identificado con Libreta Electoral N° 08231225, en su calidad de Apoderado según instrumento de Aceptación de Mandato inscrito en el Asiento 03 de la Ficha N° 122268 del Registro

VEINTISEIS MIL CIENTO OCHO

Mercantil de Lima; HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA con R.U.C. Nº 29703698, con domicilio en La Santa María 185, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha Nº 122269 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, Pág.140, Tomo III del Libro de Contratistas Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, identificado con Libreta Electoral Nº 08231225, en su calidad de Apoderado según instrumento de Aceptación de Mandato inscrito en el Asiento 03 de la Ficha Nº 122269 del Registro Mercantil de Lima; BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, con R.U.C. Nº 33247338, con domicilio en Calle Las Begonias 475, 6º piso, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha Nº 132060 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, Fojas 315, partida CXXXIX, Tomo III del Libro de Contratistas Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Jorge Augusto Pérez Taiman debidamente identificado con Libreta Electoral Nº 06353650 en su calidad de Mandatario Nacional según instrumento de Aceptación de Mandato inscrito en la Ficha Nº 132060 del Registro Mercantil de Lima, a quienes en adelante se les denominara CONTRATISTA; con intervención de ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC., con domicilio en 1775 Sherman Street, Suite 1375, Denver, Colorado 80203, USA, debidamente representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral Nº 08231225 y Libreta Militar Nº 21975545, facultado según poder inscrito en la ficha 3583 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, con domicilio en 1588-14 Kyungki-do, Anyang, República de Corea, debidamente representada por el señor Jae-Am Yoon, de nacionalidad coreana, identificado con Carnet de Extranjería Nº N-94686 y por el señor Francisco Gálvez Dañino, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral Nº 08231225 y Libreta Militar Nº 21975545, facultados según poder inscrito en la ficha 122267 del Registro de

Ricardo Fernández Barreda
 Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO NUEVE

Personas Jurídicas de Lima, de HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, con domicilio en Hyonam Bldg., Changgyo-Dong, Chung-Gu, Seúl, República de Corea, Debidamente Representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, De nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral NQ 08231225 y Libreta Militar NQ 21975545, facultado según poder inscrito en la ficha 122268 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de HYUNDAI CORPORATION, con domicilio en 140-2 Kye-Dong, Chongro-Gu, Seúl, República de Corea, debidamente Representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral NQ 08231225 y Libreta Militar NQ 21975545, facultado según poder inscrito en la ficha 122269 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de BARRETT RESOURCES CORPORATION, con domicilio en 1515 Arapahoe Street, Tower 3, Suite 10000, Denver, Colorado 80202, USA, debidamente representada por el señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral NQ 07843940, y Libreta Militar NQ 2149473544, quien interviene según poder inscrito en la ficha 11009855 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, así como con la intervención del BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, representado por sus funcionarios, señores Javier de la Rocha María, identificado con Libreta Electoral NQ 07213953 y Libreta Militar NQ 23727144 en su calidad de Gerente General nombrado por Acuerdo de Directorio NQ 3408 y Juan Antonio Ramírez Andueza, identificado con Libreta Electoral NQ 09344510 y Libreta Militar NQ 2148933531, en su calidad de Gerente de Operaciones Internacionales nombrado por Acuerdo de Directorio NQ 3552, con domicilio en Jr. Miro Quesada 441, Lima, encontrándose autorizados conforme consta de la comunicación de Gerencia General NQ GG-278-97 de fecha 05 de Noviembre de 1997, que Usted señor Notario se servirá insertar, así como por el Decreto Supremo NQ 032-97-EM de fecha 23 de Diciembre de 1997 que aprueba y autoriza la celebración de la presente Cesión de Participación, que también se servirá insertar en los términos y condiciones que



constan en las cláusulas siguientes :=====

CLAUSULA PRIMERA =====

1.1 PERUPETRO S.A. (PERUPETRO) y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, en adelante CONTRATO, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo N° 38-95-EM y elevado a Escritura Pública con fecha 13 de diciembre de 1995, ante Notario Público de Lima Dr. César Augusto Carpio Valdez, e inscrito en el Asiento 07, Fojas 115 a 118, Tomo VII del libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos. =====

1.2 Los porcentajes de participación de las empresas que conforman el Contratista en la Fecha de Suscripción del CONTRATO eran los siguientes:=====

Advantage Resources International, Sucursal del Perú	60%
Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana	20%
Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana	10%
Hyundai Corporation, Sucursal Peruana	10%

1.3 De conformidad con la cláusula décimo sexta del CONTRATO, Advantage Resources International, Sucursal del Perú comunicó a PERUPETRO su intención de ceder a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú una participación en el Contrato equivalente al 45% de la participación total, reduciendo su participación al 15%.=====

1.4 Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, solicitó calificación para asumir el porcentaje de participación que le sería cedido por Advantage Resources International, Sucursal del Perú, de conformidad con lo establecido en el punto 1.3 anterior, calificación que fue



VEINTISEIS MIL CIENTO ONCE

otorgada por PERUPETRO. =====

- 1.5 Mediante la Ley Nº 26734, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG) como ente encargado de la fiscalización, a nivel nacional, del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades. =====

CLAUSULA SEGUNDA =====)

- 2.1 De conformidad con la cláusula décimo sexta del CONTRATO, por el presente documento Advantage Resources International, Sucursal del Perú (CEDENTE), cede una participación en el CONTRATO equivalente al cuarenticinco por ciento (45%) de la participación total a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú (CESIONARIO), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera: =====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú	45%
Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana	20%
Advantage Resources International, Sucursal del Perú	15%
Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana	10%
Hyundai Corporation, Sucursal Peruana	10%

La suma de los porcentajes antes indicados da el cien por cien (100%) de las participaciones del CONTRATO. =====

- 2.2 El CESIONARIO, de conformidad con el acápite 16.4 del CONTRATO, otorga todas las garantías y asume todos los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del CONTRATO y, de acuerdo con el acápite 2.6 del CONTRATO lo hace en forma solidaria. =====

- 2.3 Se deja plenamente establecido que la responsabilidad tributaria y contable es individual frente al Estado Peruano y que, respecto a los derechos financieros de la cláusula

VEINTISEIS MIL CIENTO DOCE

décimo primera del CONTRATO, éstos corresponderán separada y proporcionalmente a cada una de las empresas que integran el Contratista en el CONTRATO. =====

2.4 Entiendase que toda referencia que en el CONTRATO o en los Anexos se haga al CEDENTE deberá entenderse hecha al CEDENTE y al CESIONARIO. =====

2.5 Interviene en la presente Cesión de Participación el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la cesión de participación y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros del CONTRATO, aprobado bajo el régimen de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. =====

2.6 Interviene Advantage Resources International, Inc. para otorgar, en favor de Advantage Resources International, Sucursal del Perú, la garantía corporativa "D-5" de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO. =====

2.7 Interviene Korea Petroleum Development Corporation para otorgar, en favor de Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, la garantía corporativa "D-6" de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO. =====

2.8 Interviene Hanwha Energy Company, Limited para otorgar, en favor de Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana, la garantía corporativa "D-7" de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO. =====

2.9 Interviene Hyundai Corporation para otorgar, en favor de Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, la garantía corporativa "D-8" de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO. =====

2.10 Interviene Barrett Resources Corporation para otorgar, en favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, la garantía corporativa "D-9" de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO. =====

2.11 Entiéndase que toda referencia que en el CONTRATO se haga a la

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO TRECE

Dirección General de Hidrocarburos o DGH, deberá entenderse hecha al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), sólo para efecto de la función fiscalizadora que le asigna la Ley de creación y su Reglamento a dicho organismo supervisor, correspondiéndole a la DGH las demás atribuciones que le confieren las normas legales vigentes.=====

CLAUSULA TERCERA =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, es necesario introducir en el CONTRATO modificaciones o agregados al texto contractual, manteniéndose vigentes y sin modificación las demás cláusulas, acápites, subacápites y anexos d) CONTRATO no especificados en esta cláusula. =====

Las partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación: =====

3.1 Modificar el texto del acápite 1.9, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.9 CONTRATISTA =====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, página 315, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones. =====

Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el Asiento 1, Página 150, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones. =====

Advantage Resources International, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el Asiento 1, Fojas 271, Tomo II del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, página 160, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones. =====

Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, inscrita en el Registro



VEINTISEIS MIL CIENTO CATORCE

Público de Hidrocarburos en el asiento 01, página 140, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones. =====

En la Fecha de Cesión, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente: =====

- Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú 45%
- Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana 20%
- Advantage Resources International, Sucursal del Perú 15%
- Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana 10%
- Hyundai Corporation, Sucursal Peruana 10%

3.2 Modificar el texto del acápite 1.20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.20 Fiscalización =====
Acciones que realiza el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), por si mismo o a través de terceros, para controlar los aspectos legales y técnicos de las Operaciones que lleve a cabo el Contratista de conformidad con el Contrato." =====

3.3 Agregar el acápite 1.49, el cual tendrá el texto siguiente: =

"1.49 Fecha de Cesión =====
Es el 26 de febrero de 1998, fecha en la cual Advantage Resources International, Sucursal del Perú cede parte de su participación en el Contrato a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, suscribiendo las Partes la Cesión de Participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67." =====

3.4 Modificar el texto del acápite 3.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

" 3.11 Intervienen Advantage Resources International, Inc., Korea Petroleum Development Corporation, Hanwha Energy Company, Limited, Hyundai Corporation y Barrett Resources Corporation para efectos de prestar las

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima





VEINTISEIS MIL CIENTO QUINCE

garantias corporativas que aparecen en los anexos "D-5"; "D-6", "D-7", "D-8" y "D-9", respectivamente, que se entregan a PERUPETRO en la Fecha de Cesión. =====

Las garantias corporativas subsistirán mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista. Serán de aplicación los subacápites 22.3.4 ó 22.3.5, si producido algún hecho que afecte la validez o la naturaleza de alguna de las garantias corporativas, el Contratista no cumple con sustituirla en un plazo máximo de quince (15) Días Útiles." =====

3.5 Modificar el texto del acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"20.1 Toda notificación o comunicación relativa al Contrato será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsímil u otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones: =====

PERUPETRO =====
 Gerencia General =====
 Av. Luis Aldana N° 320 =====
 Lima - 41 =====
 Perú =====
 Fax: 475-7722 / 475-9644 =====

CONTRATISTA =====
 Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú
 Mandatario Nacional =====
 Calle Las Begonias N° 475 - 6° Piso =====
 Lima 27 - Perú =====
 Fax: 422-1122 =====
 Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal
 Peruana =====





VEINTISEIS MIL CIENTO DIECISEIS

Mandatario Nacional
Calle La Santa María NQ 185
Lima 27 - Perú
Fax: 442-8839

Advantage Resources International, Sucursal del Perú =
Mandatario Nacional
Calle La Santa María NQ 185
Lima 27 - Perú
Fax: 442-8839

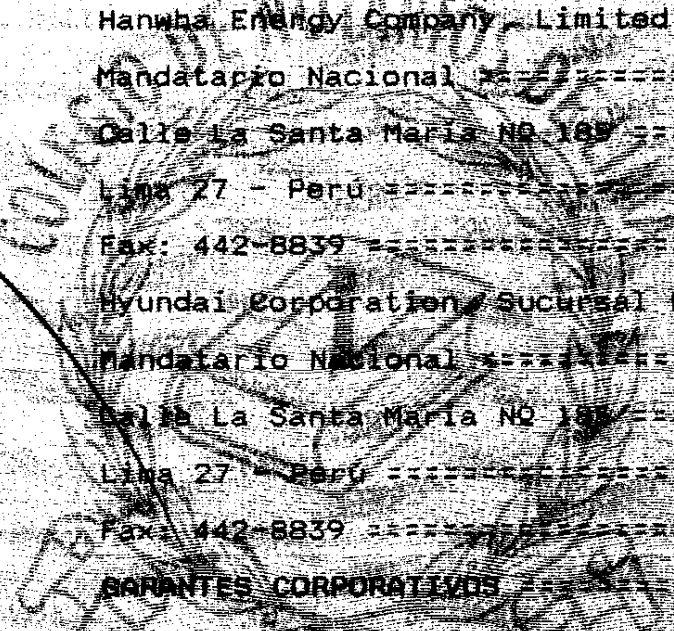
Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana
Mandatario Nacional
Calle La Santa María NQ 185
Lima 27 - Perú
Fax: 442-8839

Hyundai Corporation, Sucursal Peruana
Mandatario Nacional
Calle La Santa María NQ 185
Lima 27 - Perú
Fax: 442-8839

BARANTES CORPORATIVOS
Barrett Resources Corporation
President
1515 Arapahoe Street
Denver, Colorado 80202
U.S.A.

Fax: (303) 629 8250
Korea Petroleum Development Corporation
President
1588-14
Kyungki-do, Anyang
República de Corea
Fax: (823) 4387 9321

Ricardo Ferrarini Barredo
Notario de Lima





VEINTISEIS MIL CIENTO DIECISIETE

Advantage Resources International, Inc. =====
 President =====
 1775 Sherman Street =====
 Suite 1375 =====
 Denver, Colorado 80203 =====
 U.S.A. =====
 Hanwha Energy Company, Limited =====
 General Manager, Worldwide Exploration =====
 Hyonam Bldg., Changgyo-dong =====
 Chung-gu =====
 Seoul =====
 Republica de Corea =====
 Fax (822) 729 2079 2224 =====
 Hyundai Corporation =====
 General Manager, Oil & Gas Team =====
 140-2 =====
 Aye-dong, Chengde-Gu =====
 Seoul =====
 Republica de Corea =====
 Fax (822) 746 1071 =====

3.6 Agregar el anexo "D-5" y el cual tendrá el texto siguiente:

===== "ANEXO "D-5" =====
 ===== GARANTIA CORPORATIVA =====

Señores =====
 PERUPETRO S.A. =====
 Av. Luis Aldana N° 320 =====
 Lima 41 =====
 PERU =====

Por el presente documento Advantage Resources International Inc., de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el lote (7) suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con



VEINTISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Advantage Resources International, Sucursal del Perú ("ADVANTAGE") de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por ADVANTAGE de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de ADVANTAGE derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Advantage Resources International Inc. se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. Atentamente

(Funcionario Autorizado)

3.7 Agregar el anexo "D-6", el cual tendrá el texto siguiente:

"ANEXO "D-6"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores

PERUPETRO S.A.

Av. Luis Aldana Nº 320

Lima 41

PERU

Por el presente documento Korea Petroleum Development

Nicolas Fernandez Barrada
Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE

Corporation, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana ("PEDCO") de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.2 del Contrato, así como la ejecución por PEDCO de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de PEDCO derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Korea Petroleum Development Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete a procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.

Atentamente,

(Funcionario Autorizado)

3.8 Agregar el anexo "D-7", el cual tendrá el texto siguiente:

===== "ANEXO "D-7" =====
 ===== GARANTIA CORPORATIVA =====

Señores =====
 PERUPETRO S.A. =====
 Av. Luis Aldana Nº 320 =====



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE

Lima 41 =====

PERU =====

Por el presente documento Hanwha Energy Company, Limited, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista") garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana ("HANWHA") de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por HANWHA de cada uno de los programas anuales de Exploración, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de HANWHA derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Hanwha Energy Company, Limited se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula Vigésimo Primera del Contrato. =====

Atentamente, =====

.....

(Funcionario Autorizado) =====

3.9 Agregar el anexo "D-8", el cual tendrá el texto siguiente: ==

===== "ANEXO "D-8" =====

===== GARANTIA CORPORATIVA =====

Señores =====



Ricardo Fernández Barreda
Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIUNO

PERUPETRO S.A. =====

Av. Luis Aldana Nº 320 =====

Lima 41 =====

PERU =====

Por el presente documento Hyundai Corporation, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources

(Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana

("Contratista") , garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("HYUNDAI") de todas las obligaciones que esta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por HYUNDAI de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato. -----

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de HYUNDAI derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Hyundai Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. =====

Atentamente, =====

..... =====

(Funcionario Autorizado) =====

===== Lima, de de 19.."

3.10 Agregar el anexo "D-9", el cual tendrá el texto siguiente: ==



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS

===== "ANEXO "D-9" =====

===== GARANTIA CORPORATIVA =====

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Av. Luis Aldana NQ 320 =====

Lima 41 =====

PERU =====

Por el presente documento Barrett Resources Corporation, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú ("BARRETT") de todas las obligaciones que ésta asume en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por BARRETT de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de BARRETT derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Barrett Resources Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. ==
Atentamente, =====

Ricardo Carrandín Barredo
 Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES

(Funcionario Autorizado)"

CLAUSULA CUARTA

4.1 En la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, Advantage Resources International, Inc., Korea Petroleum Development Corporation, Hanwha Energy Company, Limited, Hyundai Corporation y Barrett Resources Corporation deberán haber cumplido con entregar a PERUPETRO las garantías Corporativas correspondientes por las cuales asumen la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO y que sean exigibles a las empresas que conforman el Contratista en el Contrato. Las garantías corporativas a ser entregadas por Advantage Resources International, Inc., Korea Petroleum Development Corporation, Hanwha Energy Company, Limited, y Hyundai Corporation, sustituyen a las exigidas por dichas empresas en la fecha de suscripción del CONTRATO, de conformidad con los anexos "D-1", "D-2", "D-3" y "D-4", respectivamente.

4.2 De igual manera, a la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, el Contratista deberá cumplir con sustituir la fianza bancaria correspondiente, de manera tal que esta refleje la conformación del Contratista.

Agregue usted señor Notario, lo que fuere de Ley, en especial los documentos que se indican y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.

Lima 26 de Febrero de 1998.

- FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR MIGUEL HERNAN CELI RIVERA
- FIRMADO POR ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO
- FIRMADO POR KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO

- PERUANA LOS SEÑORES JAE-AM YOON Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.===
- FIRMADO POR HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.=====
- FIRMADO POR HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO. =====
- FIRMADO POR BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PEREZ - TAIMAN. =====
- FIRMADO POR ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC. EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.=====
- FIRMADO POR KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, POR EL SEÑOR JAE-AM YOON, Y POR EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.===
- FIRMADO POR HYUNDAI CORPORATION, EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.=====
- FIRMADO POR HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.=====
- FIRMADO POR BARRETT RESOURCES CORPORATION EL SEÑOR RICARDO PORFIRIO SILVA CHIBCO.=====
- POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU LOS SEÑORES JAVIER DE LA ROCHA MARTE Y JUAN ANTONIO BARRERA ANDUEZA. =====

AUTORIZADA LO PRESENTE MINUTAJ POR EL DOCTOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NQ 5088. =====

INSERTO NUMERO UNO: =====

ENERGIA Y MINAS. APRUEBAN CESION DE PARTICIPACION EN CONTRATO DE LICENCIA PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO. =====

DECRETO SUPREMO NUMERO 032-97-EM ===== EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. =====

C O N S I D E R A N D O: =====

QUE, ES POLITICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES SOBRE LA BASE DE LA LIBRE

BARRETT

Ricardo Porfirio Silva Chibco
Notario de Lima

VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO

COMPETENCIA; =====

QUE, POR LEY NUMERO 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, SE NORMA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL;=====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NUMERO 38-95-EM, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1995, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, REGION LORETO, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.=====

QUE, EL ARTICULO 12 DE LA LEY NUMERO 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; Y, QUE LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFINENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS.=====

QUE, EL ARTICULO 17 DE LA LEY NUMERO 26221, SEÑALA QUE EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMEN, PODRA CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO REFINENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS; AGREGA, ASIMISMO, QUE LAS CESIONES CONLLEVARAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTES A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA;

QUE, IGUALMENTE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CITADO CONTRATO, ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, EMPRESA INTEGRANTE DE LA CONTRATISTA, CON CARTA 0473-97 / EG, DE 17 DE FEBRERO DE 1997, COMUNICA A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE CEDER PARTE DE SU PARTICIPACION CONTRACTUAL A BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; =====

QUE, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. POR ACUERDO NUMERO D/073-97,

VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1997, APROBO EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, ELEVANDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION; =====
 QUE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 63° Y 66° DE LA LEY NUMERO 26221, DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 668 Y DEMAS NORMAS APLICABLES, ES PROCEDENTE EXTENDER LAS GARANTIAS SEÑALADAS EN ESTOS DISPOSITIVOS AL NUEVO INTEGRANTE DE LA CONTRATISTA. =====

DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS 8 y 24 DEL ARTICULO 118° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y CON LA LEY NUMERO 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS; =====

D E C R E T O =====

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBASE LA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 38-95-EM, POR PARTE DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO, DERIVADA DE LA CESION QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ARTICULO. =====

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZASE A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON LAS EMPRESAS BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DE PERU, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CON LA INTERVENCION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO PRECEDENTE. =====

ARTICULO TERCERO.- EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS. =====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE

DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. =====

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI =====

Presidente Constitucional de la República =====

JORGE CAMET DICKMANN =====

Ministro de Economía y Finanzas. =====

ALBERTO PANDOLFI ARBULU =====

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Energía y Minas.

INSERTO NUMERO DOS: =====

TRANSCRIPCION =====

ACUERDO DE DIRECTORIO =====

APRUEBAN PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67. =====

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION DE DIRECTORIO Nº 25-97 DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 1997, EL DIRECTORIO, =====

VISTO EL MEMORANDUM NEC 069-97 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1997,

MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA GENERAL SOMETE A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES, Y, =====

CONSIDERANDO : =====

QUE PERUPETRO S.A. Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67. EL MISMO QUE FUERA APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 38-95-EM.=====

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO LA COMPAÑIA ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU COMUNICO A PERUPETRO S.A., SU INTENCION DE CEDER PARTE DE SU PARTICIPACION EN EL CONTRATO, EQUIVALENTE AL SESENTA POR CIENTO



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO

(60%) DE LA PARTICIPACION TOTAL EN EL MISMO, CEDIENDO A BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU UNA PARTICIPACION EN EL CONTRATO EQUIVALENTE AL CUARENTICINCO POR CIENTO (45%) DE LA PARTICIPACION CONTRACTUAL QUEDANDO EN CONSECUENCIA REDUCIDA LA PARTICIPACION DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU AL QUINCE POR CIENTO (15%).=====

QUE, LA COMPANIA BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU HA SIDO CALIFICADA POR PERUPETRO S.A. PARA ASUMIR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE LE SERA CEDIDO POR ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU)=====

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CESION CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	45%
KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	20%
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%
HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA	10%
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	10%

QUE, INTERVIENEN ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC., KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, HYUNDAI CORPORATION Y BARRETT RESOURCES CORPORATION PARA OTORGAR EN FAVOR DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, LAS GARANTIAS CORPORATIVAS RESPECTIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACAPITE 3.11 DEL CONTRATO. =====

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 172 DE LA LEY N2 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMAN PUEDE CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS, PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS, CONLLEVANDO LAS CESIONES EL MANTENIMIENTO DE



VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE

LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA. QUE, CORRESPONDE AL DIRECTORIO ELEVAR AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO, Y CON SU CONFORMIDAD, LOS CONTRATOS DE LICENCIA, DE SERVICIOS Y OTROS, PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION O EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL M) DEL ARTICULO 382 DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A. =====

CON EL NQ D/073-97 ACORDD: =====

1. APROBAR EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67 A FIN DE REFLEJAR LA CONFORMACION DEL CONTRATISTA EN LOS PORCENTAJES SIGUIENTES: =====

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	45%
KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	20%
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%
HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA	10%
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	10%

2. ENCARGAR A LA ADMINISTRACION, REMITA EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRECEDENTE AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, PARA EL TRAMITE DE APROBACION PO)
DECRETO SUPREMO. =====

3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR LA CESION DE PARTICIPACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE, UNA VEZ EMITIDO EL CORRESPONDIENTE DECRETO SUPREMO.

4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA. =====

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES. =====

SAN BORJA, 10 DE OCTUBRE DE 1997 =====

FIRMADO SR. JUAN ASSERETO DUHARTE -- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PERUPETRO S.A. - FIRMADO SRA. HILDA GUILLEN DE VIZCARRA - SECRETARIO GENERAL PERUPETRO S.A. - UN SELLO SECRETARIA GENERAL PERUPETRO S.A. ==



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA

EN LA PARTE SUPERIOR UN SELLO QUE DICE : CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE PERUPETRO S.A.===== FIRMADO SRA.HILDA GUILLEN DE VIZCARRA - SECRETARIO GENERAL PERUPETRO S.A. =====

INSERTO NUMERO TRES: BOLETA =====

RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL; ===== CERTIFICO: QUE A FOJAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO, APARECE EXTENDIDA LA ESCRITURA DE ACEPTACION DE MANDATO QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO DEL CONFERIDO POR ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL INC., CON FECHA VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO ANTE EL NOTARIO JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAMERO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA 3583 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LIMA, CUYO TENDOR LITERAL EN SU PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE: =====

..(4) ADEMOS SE ACUERDA NOMBRAR AL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DOMICILIADO EN LAS MORERAS 275, SAN ISIDRO, LIMA, PERU, COMO MANDATARIO NACIONAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE CELEBREN A NOMBRE DE ESTA EN EL PERU Y/O CON EL GOBIENO Y/O CON EMPRESAS ESTATALES; Y POR LA PRESENTE TAMBIEN SE NOMBRA AL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO COMO MANDATARIO NACIONAL DE NUESTRA SUCURSAL PERUANA, ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU, A FIN DE QUE LA REPRESENTE, FIRME EN SU NOMBRE Y OTORQUE TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN BAJO LA LEGISLACION PERUANA, INCLUYENDO LA CONSTITUCION DE LA SUCURSAL, PARA CUYO PROPOSITO QUEDA AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE; Y =====

..(6) ADEMOS SE ACUERDA OTORGAR UN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO... PARA ACTUAR COMO APODERADO EN EL PERU, CON PLENOS PODERES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO A. =====

TRANSCRIPCION: ANEXO A: .-----
..E) APROBAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUCURSAL

Ricardo Fernandini Barreda
Abogado Notario de Lima





VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTIUNO

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.=====
ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY EL MISMO QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA.- FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA.- NOTARIO ABOGADO.=====

INSERTO NUMERO CUATRO: TRANSCRIPCION =====

RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL: =====
CERTIFICO: QUE A FOLIOS VEINTIDOS MIL CINCUENTISEIS, DE M) PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, APARECE EXTENDIDA BAJO EL NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTISEIS, LA ESCRITURA DE ACEPTACION DE MANDATO QUE OTORBA EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DANINO Y EL SEÑOR OSCAR DARIO ARRUS OLIVERA DEL CONFERIDO POR ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC., CON FECHA DIECISEIS DEL MES FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA, CUYO TENDR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

NUMERO: 3406 =====

MINUTA: 3359 KARDEX: 33519 =====

ACEPTACION DE PODER =====

QUE OTORGAN: FRANCISCO GALVEZ DANINO Y EL DE OSCAR DARIO ARRUS OLIVERA =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI: RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA. =====

C O M P A R E C E N : =====

EL SEÑOR: FRANCISCO GALVEZ DANINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08231225 SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO: 21975545 =====
Y EL SEÑOR: OSCAR DARIO ARRUS OLIVERA, DE NACIONALIDAD PERUANA,



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTIDOS

VECINO DE ESTA CIUDAD, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 22309891 SUFRAGANTE ELECTORAL, LIBRETA MILITAR NUMERO: 22309891; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO =====

QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO =====

SEÑALANDO DOMICILIO EN: LA SANTA MARIA NUMERO 185, SAN ISIDRO.===

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME

ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

M I N U T A.- SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARRERA: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ACEPTACION DE PODER QUE OTORGAN EL DOCTOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08231225 Y EL DOCTOR OSCAR DARIO ARRUS OLIVERA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 22309891, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA SANTA MARIA NUMERO 185, SAN ISIDRO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- POR RESOLUCION DE DIRECTORIO EXPEDIDA POR ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC., UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON FECHA 12 DE ENERO DE 1998 SE ACORDO OTORGAR PODERES A LOS DOCTORES FRANCISCO GALVEZ DAÑINO y OSCAR ARRUS OLIVERA, PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN A NOMBRE DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC. CUALQUIER MODIFICACION AL CONTRATO Y EMITAN UNA NUEVA GARANTIA CORPORATIVA A NOMBRE DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC. CONFORME LO PUDIERA REQUERIR PERUPETRO S.A.==

SEGUNDO.- FRANCISCO GALVEZ DAÑINO y OSCAR ARRUS OLIVERA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ACEPTAMOS LOS PODERES OTORGADOS POR EL DIRECTORIO CON FECHA 12 DE ENERO DE 1998. =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR LO QUE FUERE DE LEY, EN

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima





VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTITRES

ESPECIAL LA RESOLUCION A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA PRIMERA, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS. == LIMA, 12 DE FEBRERO DE 1998. =====

FIRMAN EN LA PRESENTE MINUTA: FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.- OSCAR DARIO ARRUS OLIVERA. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR : FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO: 5088 / =====

CONSTANCIA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE SE ENCUENTRA EXENTA DEL PASE RESPECTIVO DE NO HA LUGAR A IMPUESTO SEGUN RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES. =====

INSCRITO - COMPROBANTE V. VIVIANA TEJEDA DULUDE, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA LIMA - PERU. ===== TRADUCCION OFICIAL - AL IDIOMA ESPANOL DEL INGLES. ===== LIMA, 16 DE FEBRERO DE 1998. =====

REGISTRO TRADUCTOR PUBLICO: 0080-98 ===== EN LIMA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 1998, YO, LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPANOL EFECTUADA EN CUATRO PAGINAS E INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL BAJO EL NUMERO 0080-98 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL CERTIFICACION OTORGADA POR JAMES S. DEAN, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL INC. DE FECHA 12 DE ENERO DE 1998, COPIA DEL CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE. =====

FIRMADO: V. VIVIANA TEJEDA DULUDE - TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. TRADUCCION OFICIAL.- TRA. 0080-98 =====

RESUMEN: =====



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTICUATRO

EL PRESENTE DOCUMENTO REDACTADO EN IDIOMA ESPAÑOL CONSTA DE UNA CERTIFICACION OTORGADA POR JAMES S. DEAN, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL INC. DE FECHA 12 DE ENERO DE 1998. A CONTINUACION SE PROCEDERA A TRADUCIR Y TRANSCRIBIR LAS LEGALIZACIONES. =====

UNITED STATES OF AMERICA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) =====
STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO) =====
COUNTY OF DENVER (CONDADO DE DENVER) =====

ANTE MI, LA AUTORIDAD QUE SUSCRIBE, COMPARECIO PERSONALMENTE JAMES S. DEAN, A QUIEN CONOZCO COMO LA PERSONA Y FUNCIONARIO CUYA FIRMA REFRENDA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPANIA ADVANTAGE RESOURCES, INC PERU, Y RECONOZCO ANTE MI HABER SUSCRITO EL DICHO INSTRUMENTO COMO UN ACTO DE LA COMPANIA, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES SEÑALADAS Y PARA LOS FINES QUE SE CONSIDERAN EN EL MISMO. IGUALMENTE MANIFESTO QUE LA COMPANIA OTORGO DICHO INSTRUMENTO ACTUANDO DE SU TITULO PROPIO EN USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO EN REFERENCIA. =====

(PDD.) CHRISTINE K. PETTINGER, NOTARIA PUBLICA =====
MI NOMBRAMIENTO EXPIRA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1998 =====

SELLO EN RELIEVE =====
UNITED STATES OF AMERICA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) =====
STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO) =====
DEPARTMENT OF STATE (DEPARTAMENTO DE ESTADO) =====

A SABER: =====
YO, VICTORIA BUCKLEY, SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE: =====
CHRISTINE K. PETTINGER, =====
CUYA FIRMA REFRENDA Y FIGURA EN LA CERTIFICACION O LEGALIZACION DEL DOCUMENTO ADJUNTO ERA, AL MOMENTO DE OTORGARLA, NOTARIA PUBLICA DEBIDAMENTE NOMBRADA, JURAMENTADA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO PARA EXPEDIR EL REFERIDO DOCUMENTO. IGUALMENTE



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTICINCO

CERTIFICO QUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE SE EMITIO Y LEGALIZO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO Y QUE, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, LA FIRMA Y SELLO OFICIAL DE LA MENCIONADA FUNCIONARIA SON AUTENTICOS. =====

FINALMENTE, DEJO CONSTANCIA DE QUE HE COMPARADO LA FIRMA DE LA CITADA NOTARIA CON UNA COPIA DE LA MISMA QUE OBRA EN LOS REGISTROS DE MI OFICINA. =====

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO MAYOR DEL ESTADO DE COLORADO, EN LA CIUDAD DE DENVER, A LOS 2 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1998. =====

(FDO.) VICTORIA BUCKLEY, SECRETARIA DE ESTADO =====

SELLO EN RELIEVE =====

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN LOS ANGELES =====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE VICTORIA BUCKLEY, SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO. =====

SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO. =====

NUMERO 1154. - NUMERO DE DOCUMENTO: 3900 NUMERO DE TARIFA: 65-C. =====

DERECHOS PERCIBIDOS: \$ 02,00 OBS \$ 02,00 =====

LOS ANGELES, 03 DE FEBRERO DE 1998. =====

(FDO.) ALEJANDRO UGARTE, CONSULADO ADSCRITO =====

TIMBRES CONSULARES / SELLO =====

REPUBLICA DEL PERU =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES =====

LEGALIZACIONES No. 722715 =====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR ALEJANDRO UGARTE. =====

Nota: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ENTRAR A JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====

LIMA, 13 DE FEBRERO DE 1998 =====

(FDO.) FANNY RAQUEL SEMINARIO SALAS =====

DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES =====

LEGALIZACIONES =====



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTISEIS

SELLO / SELLO EN RELIEVE =====

UN SELLO QUE DICE LO SIGUIENTE: =====

"YO LA INFRASCrita TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES, ADJUNTO. ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL TEXTO ORIGINAL. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. =====

FIRMADO: VIOLETA VIVIANA TEJEDA DULUDE -- TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. -- REGISTRO JVT NUMERO 59 =====

CERTIFICACION YO, EL INFRASCrito, JAMES S. DEAN, MAYOR DE EDAD, BAJO JURAMENTO DECLARO: =====

1. QUE OCUPÉ EL CARGO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEBIDAMENTE SELEGIDO Y NOMBRADO DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC., UNA COMPANIA QUE SE CONSTITUYÓ Y EXISTE EN VIRTUD DE LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. =====

2. QUE, EL 12 DE ENERO DE 1998, POR CONSENTIMIENTO DEL DIRECTORIO DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC. (EN ADELANTE DENOMINADA LA "COMPANIA") SE ADOPTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS: =====

C O N S I D E R A N D O: =====

* QUE, EL 13 DE DICIEMBRE DE 1995, LA "COMPANIA", A TRAVES DE SU SUCURSAL EN EL PERU, ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU CONJUNTAMENTE CON KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CELEBRO CON PERUPETRO S.A. UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HYDROCARBUROS EN EEL LOTE 67 DE LA CUENCA MARAÑON, AL NORTE DEL PERU (EN ADELANTE DENOMINADO EL "CONTRATO") Y EMITIO UNA GARANTIA CORPORATIVA A PERUPETRO S.A. A FAVOR DE SU SUCURSAL. =====

* QUE LA "COMPANIA" DESEA AUTORIZAR A SUS REPRESENTANTES LEGALES EN EL PERU, DR. FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, Y DOCTOR OSCAR ARRUS



Vertical text on the left margin, possibly a registration or office number.



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTISIETE

OLIVERA, PARA SUSCRIBIR CUALQUIER MODIFICACION AL "CONTRATO", COMO GARANTE CORPORATIVO, Y EMITIR SI FUERE EL CASO, UNA NUEVA GARANTIA CORPORATIVA CONFORME LO PUDIERA REQUERIR PERUPETRO S.A. =====

POR LO TANTO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE: =====

AUTORIZAR Y FACULTAR AL DOCTOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, ABOGADO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08231225, Y AL DOCTOR OSCAR ARRUS OLIVERA, ABOGADO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 22309891, AMBOS CON DOMICILIO EN LA SANTA MARIA 185, SAN ISIDRO, LIMA PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN A NOMBRE DE LA "COMPANIA" CUALQUIER MODIFICACION AL "CONTRATO" Y EMITAN UNA NUEVA GARANTIA CORPORATIVA A NOMBRE DE LA "COMPANIA" CONFORME LO PUDIERA REQUERIR PERUPETRO S.A. =====

DADO EN LA CIUDAD Y EL CONDADO DE DENVER, ESTADO DE COLORADO, EL 12 DE ENERO DE 1998. =====

FIRMADO: JAMES S. DEAN, PRESIDENTE =====

UN SELLO DEL CONSULADO GENERAL PERU - LOS ANGELES. - UN ESCUDO DE LA REPUBLICA PERUANA. =====

CONCLUSION FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE ACEPTAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0518506, Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE No. 0518912, DE TODO LO QUE DOY FE. - FIRMADOS: FRANCISCO GALVEZ DANINO. - OSCAR DARIO ARRUS OLIVERA. - ANTE MI: RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA. =====

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL : DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. =====

CONSTANCIA DE INSCRIPCION: =====

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. =====

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE TITULO. =====

KARDEX: 33519 =====

1 - MARCAR CON UN ASPA(X) EL CASILLERO QUE CORRESPONDA. =====

PERSONA JURICA. =====



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTIOCHO

4.- INSCRIPCION DE:(ACTO DE CONTRATO): ACEPTACION DE PODER =====
 5.- CONTRATANTES: ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC.=====
 IMPORTE PAGADO: S/. 80.00 .=====

UN SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA QUE DICE: =====
 01 TITULO: 00028413 18/02/1998 12:00:00 TOMO DIARIO: 0405 .- RECIBO:
 00001933.- CAJA: 07 S/. 80.00.=====

FIRMA DEL PRESENTANTE.=====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE HE TENIDO

A LA VISTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE

COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFECCIONADO DE ACUERDO A LEY EL MISMO QUE

SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA - FIRMADO RICARDO FERNANDINI

BARREDA.- NOTARIO ABOGADO. =====

INSERTO NUMERO CINCO: TRANSCRIPCION =====

RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL: =====

CERTIFICO QUE A FOJAS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDNO, DE MI

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, APARECE EXTENDIDA BAJO EL NUMERO

DOHCIENTOS SESENTICINCO, LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA

EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO DEL CONFERIDO POR HYUNDAI

CORPORATION, CON FECHA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTISIETE, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA 122269

DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, Y EN EL ASIEN TO 03, FOJAS 163, TOMO

V DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CUYO TENOR LITERAL ES COMO

SIGUE: =====

NUMERO 865 KARDEX: 30153 =====

MINUTA 841 =====

PODER ESPECIAL =====

QUE OTORGA =====

EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO =====

DEL CONFERIDO POR =====

HYUNDAI CORPORATION =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS ONCE DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS



VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTINUEVE

NOVENTISIETE, ANTE MI RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA.

C O M P A R E C E : =====

EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANO, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: 21975545, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL BAJO EL NUMERO: 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON DOMICILIO SOLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE Y QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA. LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TEBOR ES EL SIGUIENTE:=====

M I N U T A // SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA ==

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE PODER ESPECIAL DEL CONFERIDO POR HYUNDAI CORPORATION UNA COMPANIA CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COBIA, QUE OTORGA FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08231225, CON DOMICILIO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, SAN ISIDRO, LIMA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE CONSTAN DE LA RESOLUCION CERTIFICADA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

P R I M E R O.- CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y ANTE NOTARIO DE LIMA, DOCTOR CESAR AUGUSTO CARRIO VALDEZ SE ESTABLECIO LA SUCURSAL EN EL PERU DE HYUNDAI CORPORATION, DENOMINADA " HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA" CON EL OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES EN EL SECTOR HIDROCARBUROS, INSCRIBIENDOSE EN LA FICHA NUMERO 12269 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA

S E G U N D O.- POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA PARTICIPO EN LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO DE LICENCIA CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67.=====

T E R C E R O.- CON FECHA 19 DE MARZO DE 1997 EL DIRECTORIO DE HYUNDAI CORPORATION, CONFORME AL TEXTO DEL ACTA QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR, CONFIRIO PODERES A FAVOR DE LOS SEÑORES SUH, DONG- HOON Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO PARA QUE=====

2.1 ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN LA MODIFICACION AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, A NOMBRE DE HYUNDAI CORPORATION, COMO GARANTE CORPORATIVO, Y A NOMBRE DE HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CON EL PROPOSITO DE PERMITIR LA INCORPORACION DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, AL CONTRATO, Y SU POSIBLE DESIGNACION COMO OPERADOR DEL MISMO. =====

2.2. ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE RATIFIQUEN A NOMBRE DE HYUNDAI CORPORATION SU PARTICIPACION COMO GARANTE CORPORATIVO EN EL CONTRATO DE LICENCIA DEL LOTE 67, EL QUE SUSCRIBIO ESTANDO AL TANTO DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR SU SUCURSAL EN EL MISMO. =====

C U A R T O.- EN LA MISMA SESION DE DIRECTORIO SE DECIDIO CONFERIR FACULTADES AL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO A EFECTOS DE QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO PARA LA INSCRIPCION DE LOS PRESENTES.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, Y CURSE LOS PARTES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

LIMA, UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.=====

FIRMADO FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.=====

AUTORIZA LA MINUTA: POR EL DOCTOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO ABOGADO,



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTIUNO

INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, BAJO EL REGISTRO NUMERO 5088.=====

I N S E R T O TRADUCCION OFICIAL.=====

EN LIMA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1997, YO, LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN CINCO PAGINAS E INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL BAJO EL NUMERO 0848-97/0 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL CERTIFICADO DE ACUERDO DE DIRECTORIO EXPEDIDO POR SE YONG PARK, REPRESENTANTE DE HYUNDAI CORPORATION DE FECHA 19 DE MARZO DE 1997, COPIA DE LA CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.=====

FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.=====

TRADUCCION OFICIAL TRA. 0848-97/0.=====

CERTIFICADO DE ACUERDO DE DIRECTORIO.=====

YO, SE YONG PARK, MAYOR DE EDAD, BAJO JURAMENTO, CERTIFICO:=====

1.-QUE ME DESEMPEÑO COMO PRESIDENTE Y DIRECTOR REPRESENTANTE DE HYUNDAI CORPORATION, UNA COMPANIA QUE SE CONSTITUYO Y EXISTE AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COREA, DEBIDAMENTE NOMBRADO CALIFICADO Y EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES.=====

2.-QUE EL DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL DIRECTORIO DE HYUNDAI CORPORATION (EN ADELANTE DENOMINADA LA "COMPANIA") ADOPTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS MIEMBROS.=====

CONSIDERANDO QUE:=====

EL 13 DE DICIEMBRE DE 1995 LA COMPANIA CELEBRO UN CONTRATO DE LICENCIA CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA MARAÑON UBICADA EN EL NORTE DEL PERU, LOTE 67 (EL " CONTRATO") A TRAVES DE HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; Y EMITIO Y ENVIO UNA GARANTIA



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTIDOS

CORPORATIVA DE LA CASA MATRIZ A PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL
FORMATO DEL ANEXO "D" DEL CONTRATO.=====

LA COMPANIA HA LLEGADO A UN ACUERDO CON LAS SUCURSALES DE SUS
SOCIOS, ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA
PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; Y HANWHA ENERGY
COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR EL
CONTRATO CELEBRADO CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA Y, EN
CONSECUENCIA, INCLUIR EN EL CITADO CONTRATO A BARRETT RESOURCES (PERU)
CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, O SU CONSIGUIENTE DESIGNACION
COMO OPERADOR EN DICHO CONTRATO.=====

AHORA, POR LO TANTO, SE ACUERDA QUE SUH DONG HOON, CIUDADANO
COREANO Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, CIUDADANO PERUANO, QUEDEN
AUTORIZADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PARA LLEVAR A CABO LA
MODIFICACION DEL CONTRATO EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA PARA LOS
PROPOSITOS DE LA GARANTIA CORPORATIVA, ASI COMO LA MODIFICACION DEL
CONTRATO EN REPRESENTACION DE "HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL
PERUANA" PARA INCLUIR EN DICHO CONTRATO A BARRETT RESOURCES (PERU)
CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, O SU POSIBLE DESIGNACION COMO
OPERADOR EN EL CONTRATO.=====

ASIMISMO, SE ACUERDA QUE SUH DONG HOON, CIUDADANO COREANO Y
FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, CIUDADANO PERUANO, QUEDEN AUTORIZADOS,
CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PARA RATIFICAR, EN REPRESENTACION DE LA
COMPANIA, SU PARTICIPACION COMO GARANTE CORPORATIVO EN EL CONTRATO
DE LICENCIA DEL LOTE 67 CELEBRADO CON LA AGENCIA DEL GOBIERNO
PERUANO PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS
TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES QUE ASUME SU
SUCURSAL EN EL MARCO DEL CONTRATO.=====

FINALMENTE, SE ACUERDA AUTORIZAR Y FACULTAR AL SEÑOR FRANCISCO
GALVEZ DAÑINO PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA PUBLICA O CUALQUIER OTRO
DOCUMENTO NECESARIO PARA EL REGISTRO DE ESTOS PODERES.=====

EN FE DE LO CUAL, SUSCRIBO EN LA CIUDAD DE SEUL A LOS DIEZ Y NUEVE
DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997.=====

0519593



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTITRES



POR: HYUNDAI CORPORATION - (FIRMADO) SE YONG PARK PRESIDENTE Y DIRECTOR REPRESENTANTE/ SELLO.===== THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE (ESTUDIO JURIDICO HAN-GUG, ABOGADOS Y NOTARIOS) 198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEUL, COREA (KWANHUN BLDG F 11).===== TELEFONO: 735-6597-8 FAX: 734-5435.=====

CERTIFICACION NOTARIAL NUMERO 1997-2043.===== S.KIM, APODERADO DE PARK SE YONG, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTE DE HYUNDAI CORPORATION, COMPARECIO ANTE MI Y RECONOCIO QUE SU REPRESENTADA OTORGÓ EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.===== EN FE DE LO CUAL FIRMO EL PRESENTE A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997.=====

POR: ESTUDIO JURIDICO HAN-GUG, ABOGADOS Y NOTARIOS - (FIRMADO) YONG-SANG JIN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO EL 22 DE FEBRERO DE 1971, EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE COREA AUTORIZO A ESTE ESTUDIO JURIDICO A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE NOTARIA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 2254.=====

SELLO/ SELLO EN RELIEVE.===== EMBAJADA DEL PERU EN SEUL, COREA SECCION CONSULAR.===== LEGALIZADA LA FIRMA DE YONG-SANG JIN, QUIEN DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO EN SEUL, COREA.=====

(SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO).===== SEUL, 19 DE MARZO DE 1997.=====

NUMERO DE R.G.E. :114 NUMERO DE TARIFA: 65A, NUMERO DE ACTUACION:58 DERECHOS: S/C 32.00-W28 800.=====

-(FIRMADO) GONZALO PAREDES GUZMAN, CONSEJERO ENCARGADO DE LA SECCION CONSULAR TIMBRES CONSULARES/ SELLOS.=====

REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES LEGALIZACIONES NUMERO 628177.=====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR GONZALO PAREDES GUZMAN. NOTA: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.= LIMA, UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.=====



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTICUATRO

-(FIRMADO) FANNY RAQUEL SEMINARIO SALAS.=====
DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES LEGALIZACIONES SELLO/ SELLO EN
RELIEVE.=====

UN SELLO "YO LA INFRASCrita TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO
ORIGINAL EN IDIOMA INGLES ADJUNTO. ESTA TRADUCCION NO DEBE
INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
TRADUCIDO. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS DOS DIAS DEL
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. FIRMADO MARIA DEL
CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.=====

C O N S T A N C I A . -SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE
ESCRITURA SE ENCUENTRA EXENTA DEL PASE RESPECTIVO DE NO HA LUGAR
A IMPUESTO, SEGUN RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA DOCE DE ENERO DE
MIL NOVECIENTOS SESENTA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES. =====

C O N C L U S I O N . - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO AL OTORGANTE LE
DIO LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO,
QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2828509 Y CONCLUYE EN LA
FOJA SERIE NUMERO 2828515 V. DE TODO LO QUE DOY FE. FIRMADO
FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.=====

FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA.=====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE HE TENIDO
A LA VISTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE
COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY EL MISMO QUE
SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA. - FIRMADO RICARDO FERNANDINI
BARREDA. - NOTARIO ABOGADO.=====

INSERTO NUMERO SEIS: TRANSCRIPCION =====

RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL; =====
CERTIFICO: QUE A FOJAS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE, DE MI
PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, APARECE EXTENDIDA BAJO EL NUMERO
OCHOCIENTOS SESENTISEIS, LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO DEL CONFERIDO POR HANWHA ENERGY

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTICINCO

COMPANY LIMITED, CON FECHA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA 122268 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 03 DE FOJAS 143, TOMO V DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

NUMERO 866 KARDEX: 30154 =====

MINUTA 842 =====

PODER ESPECIAL =====

QUE OTORGA =====

EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DANINO)

DEL CONFERIDO POR HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED)

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MI RICARDO FERNANDINI BARREDA

NOTARIO DE LIMA.=====

C O M P A R E C E : =====

EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DANINO, DE NACIONALIDAD PERUANO, VECINO

DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO, CON LIBRETA DE

CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: 21975545, E INSCRITO EN EL REGISTRO

ELECTORAL NACIONAL BAJO EL NUMERO: 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL,

CON DOMICILIO SOLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CALL)

LA SANTA MARIA NUMERO 185, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE Y QUE PROCEDE CON

CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA,

QUE ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGA UNA MINUTA

DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A

ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y

CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE PODER

ESPECIAL DEL CONFERIDO POR HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED UNA



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTISEIS



COMPANIA CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COREA, QUE OTORGA FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08231225, CON DOMICILIO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, SAN ISIDRO, LIMA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE CONSTAN DE LA RESOLUCION CERTIFICADA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

P R I M E R O.- CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y ANTE NOTARIO DE LIMA, CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ SE ESTABLECIO LA SUCURSAL EN EL PERU DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, DENOMINADA "HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA CON EL OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES EN EL SECTOR HIDROCARBUROS, INSCRIBIENDOSE EN LA FICHA NUMERO 122260 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

S E G U N D O.- POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDO ANTE EL NOTARIO DE LIMA, CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA PARTICIPO EN LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO DE LICENCIA CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67. =====

T E R C E R O.- CON FECHA 17 DE MARZO DE 1997 EL DIRECTORIO DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, CONFIRMO AL TEXTO DEL ACTA QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR, CONFIRMO PODERES A FAVOR DE LOS SEÑORES HEUNG-JUN PARK Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO PARA QUE: =====

2.1 ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN LA MODIFICACION AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, A NOMBRE DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, COMO GARANTE CORPORATIVO, Y A NOMBRE DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA, CON EL PROPOSITO DE PERMITIR LA INCORPORACION DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, AL CONTRATO, Y SU POSIBLE DESIGNACION COMO OPERADOR DEL MISMO. =====



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTISIETE

2.2. ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE RATIFIQUEN A NOMBRE DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED SU PARTICIPACION COMO GARANTE CORPORATIVO EN EL CONTRATO DE LICENCIA DEL LOTE 67, EL QUE SUSCRIBIO ESTANDO AL TANTO DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR SU SUCURSAL EN EL MISMO.=====

C U A R T O.- EN LA MISMA SESION DE DIRECTORIO SE DECIDIO CONFERIR FACULTADES AL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DANINO A EFECTOS DE QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO PARA LA INSCRIPCION DE LOS PRESENTES.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, Y CURSE LOS PARTES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

LIMA, UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.===== FIRMADO FRANCISCO GALVEZ DANINO.=====

AUTORIZA LA MINUTA: POR EL DOCTOR FRANCISCO GALVEZ DANINO ABOGADO, INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, BAJO EL REGISTRO NUMERO 5088.=====

I N S E R T O TRADUCCION OFICIAL.===== EN LIMA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1997, YO, LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES A IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN CINCO PAGINAS E INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL BAJO EL NUMERO 0849-97/0 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL CERTIFICADO DE ACUERDO DE DIRECTORIO EXPEDIDO POR IL-WOONG CHO SECRETARIO DE HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED DE FECHA 1 DE MARZO DE 1997, COPIA DE LA CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.=====

FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.=====

TRADUCCION OFICIAL TRA.0849-97/0.===== CERTIFICADO DE ACUERDO DE DIRECTORIO.=====



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTIOCHO



YO, IL-WOONG CHO, MAYOR DE EDAD, BAJO JURAMENTO, CERTIFICO:=====

1.-QUE ME DESEMPEÑO COMO SECRETARIO DE HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, UNA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYO Y EXISTE AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COREA, DEBIDAMENTE NOMBRADO, CALIFICADO Y EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES.=====

2.-QUE EL DIEZ Y SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EL DIRECTORIO DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED (EN ADELANTE DENOMINADA LA "COMPAÑIA") ADOPTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS MIEMBROS. =====

CONSIDERANDO QUE: =====

EL 13 DE DICIEMBRE DE 1995 LA COMPAÑIA CELEBRO UN CONTRATO DE LICENCIA CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA MARANON UBICADA EN EL NORTE DEL PERU, LOTE 67 (EL " CONTRATO") A TRAVES DE HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA; Y EMITIO Y ENVIO UNA GARANTIA CORPORATIVA DE LA CASA MADRE A PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL FORMATO DEL ANEXO "D" DEL CONTRATO. =====

LA COMPAÑIA HA LLEGADO A UN ACUERDO CON LAS SUCURSALES DE SUS SOCIOS, ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR EL CONTRATO CELEBRADO CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA Y, EN CONSECUENCIA, INCLUIR EN EL CITADO CONTRATO A BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, O SU POSIBLE DESIGNACION COMO OPERADOR EN DICHO CONTRATO. =====

AHORA, POR LO TANTO, SE ACUERDA QUE HEUNG- JUN PARK, CIUDADANO COREANO Y FRANCISCO GALVEZ DANINO, CIUDADANO PERUANO, QUEDEN AUTORIZADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACION DEL CONTRATO EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA PARA LOS PROPOSITOS DE LA GARANTIA CORPORATIVA, ASI COMO LA MODIFICACION DEL CONTRATO EN REPRESENTACION DE "HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA" PARA INCLUIR EN DICHO CONTRATO A BARRETT RESOURCES

Notario de Lima



VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTINUEVE

(PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, O SU POSIBLE DESIGNACION
COMO OPERADOR EN EL CONTRATO. =====

ASIMISMO. SE ACUERDA QUE HEUNG-JUN PARK, CIUDADANO COREANO Y
FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, CIUDADANO PERUANO, QUEDEN AUTORIZADOS,
CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PARA RATIFICAR, EN REPRESENTACION DE LA
COMPANIA, SU PARTICIPACION COMO GARANTE CORPORATIVO EN LOS CONTRATOS
DE LICENCIA CELEBRADOS CON LA AGENCIA DEL GOBIERNO PERUANO PERUPETRO
SOCIEDAD ANONIMA, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y
CONDICIONES DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES QUE ASUME SU SUCURSAL
EN EL MARCO DEL CONTRATO. =====)

FINALMENTE, SE ACUERDA AUTORIZAR Y FACULTAR AL SEÑOR FRANCISCO
GALVEZ DAÑINO PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA PUBLICA O CUALQUIER OTRO
DOCUMENTO NECESARIO PARA EL REGISTRO DE ESTOS PODERES. =====

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SEUL A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE
MARZO DE 1997. =====

POR: HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED (FIRMADO) IL-WOONG, CHO
SECRETARIO Y DIRECTOR EJECUTIVO. =====

PYEONG -HWA LAW & NOTARY OFFICE (ESTUDIO JURIDICO PYEONG-HWA,
ABOGADOS Y NOTARIOS) 18-2-GA, EULJI-RO, JUNG-GU, SEUL, COREA
TELEFONO: 776-5371-776-1680 FAX: 776-5371. =====

CERTIFICACION NOTARIAL NUMERO 1997-2075. =====)

KIM DONG-WOOK, APODERADO DE CHO IL-WOONG, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO
DIRECTOR DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, COMPARECIO ANTE MI Y
RECONOCIO QUE SU REPRESENTADA OTORGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. ==

EN FE DE LO CUAL FIRMO EL PRESENTE A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO
DE 1997. =====

POR: ESTUDIO JURIDICO PYEONG-HWA, ABOGADOS Y NOTARIOS - (FIRMADO)
CHEONG-KUN PARK, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO EL 8 DE SETIEMBRE DE 1971,

EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE COREA AUTORIZO A ESTE
ESTUDIO JURIDICO A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE NOTARIA PUBLICA, DE
CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 2254. =====

SELLO/ SELLO EN RELIEVE. =====



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA

EMBAJADA DEL PERU EN SEUL, COREA SECCION CONSULAR.=====

LEGALIZADA LA FIRMA DE CHEONG-KUN PARK, QUIEN DESEMPEÑA LAS

FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO EN SEUL, COREA.=====

(SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO).=====

SEUL, 19 DE MARZO DE 1997.=====

NUMERO DE R.G.E. :112 NUMERO DE TARIFA: 65A, NUMERO DE ACTUACION:

57 DERECHOS: S/C 32.00-W28 800.=====

-(FIRMADO) GONZALO PAREDES GUZMAN, CONSEJERO ENCARGADO DE LA SECCION

CONSULAR TIMBRES CONSULARES/ SELLOS.=====

REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE

ASUNTOS CONSULARES LEGALIZACIONES NUMERO 628177.=====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR GONZALO PAREDES NOTA:

SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.=====

LIMA, UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.=====

-(FIRMADO) RAMON RAQUEL SEMINARIO SALAS.=====

DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES LEGALIZACIONES SELLO/ SELLO EN

RELIEVE.=====

UN SELLO "YO LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA,

GERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO

ORIGINAL EN IDIOMA INGLES ADJUNTO ESTA TRADUCCION NO DEBE

INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO

TRADUCIDO. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS DOS DIAS DEL

MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. FIRMADO MARIA DEL

CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.=====

C O N S T A N C I A .-SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE

ESCRITURA SE ENCUENTRA EXENTA DEL PASE RESPECTIVO DE NO HA LUGAR

A IMPUESTO, SEGUN RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA DOCE DE ENERO DE

MIL NOVECIENTOS SESENTA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES . =====

C O N C L U S I O N .- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO AL OTORGANTE LE

DIO LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO,

QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2828517 Y CONCLUYE EN LA



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTIUNO

FOJA SERIE NUMERO 2828523 V. DE TODO LO QUE DOY FE. FIRMADO FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.- FIRMADO RICARDO FERANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA.

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY EL MISMO QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA.- FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA.- NOTARIO ABOGADO.

INSERTO NUMERO SIETE: TRANSCRIPCION

RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL:

CERTIFICO: QUE A FOJAS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTIOCHO, DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, APARECE EXTENDIDA BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS SESENTIOCHO, LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAE-AM YOON Y FRANCISCO GALVEZ DANINO DEL CONFERIDO POR KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, CON FECHA CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA 122267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 07 FOLIOS 456-457 TOMO V DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

NUMERO 868 KARDEX: 30175

MINUTA 844

ACEPTACION DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGAN

LOS SEÑORES JAE-AM YOON Y FRANCISCO GALVEZ DANINO

DEL CONFERIDO POR KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MI RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA.

COMPARECE:

EL SEÑOR JAE -AM YOON, DE NACIONALIDAD COREANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, IDENTIFICADO CON



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTIDOS

PASAPORTE DE LA REPUBLICA DE COREA NUMERO S 0193536, CON DOMICILIO SOLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CALLE LAS CAMELIAS NUMERO 820, OFICINA NUMERO 601, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

Y EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANO, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: 21975545, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL BAJO EL NUMERO: 08231225, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON DOMICILIO SOLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA --- SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE ACEPTACION DE PODER ESPECIAL DEL CONFERIDO POR KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION UNA COMPANIA CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COREA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAE-AM YOON, IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPUBLICA DE COREA NUMERO S 0193536, CON DOMICILIO EN LA CALLE LAS CAMELIAS NUMERO 820, OFICINA NUMERO 601, SAN ISIDRO, LIMA, Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08231225, CON DOMICILIO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, SAN ISIDRO, LIMA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE CONSTAN DE LA RESOLUCIÓN CERTIFICADA QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

P R I M E R O.- CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y ANTE NOTARIO DE LIMA, CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ SE

Ricardo Fernandini Barrera



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTITRES

ESTABLECIO LA SUCURSAL EN EL PERU DE KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, DENOMINADA " KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA" CON EL OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES EN EL SECTOR HIDROCARBUROS, INSCRIBIENDOSE EN LA FICHA NUMERO 122267 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

S E G U N D O.- POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, CESAR AUGUSTO CARPIO VALDÉZ CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA PARTICIPO EN LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO DE LICENCIA CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67. =====

T E R C E R O.- CON FECHA 20 DE MARZO DE 1997 KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, CONFORME AL TEXTO DEL ACTA QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR, CONFIRIO PODERES A FAVOR DE LOS SEÑORES JAE-AM YOON Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO PARA QUE: =====

ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN A NOMBRE KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA CUALQUIER ENMIENDA, MODIFICACION O RATIFICACION AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, ASI COMO PARA QUE A NOMBRE DE KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION DEJEN CONSTANCIA QUE HAN TOMADO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE LICENCIA AL SUSCRIBIR LA GARANTIA CORPORATIVA QUE FIGURA COMO ANEXO "D". =====

C U A R T O.- POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO LOS SEÑORES JAE-AM YOON Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO ACEPTAN EL MANDATO CONFERIDO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA ANTERIOR. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, Y CURSE LOS PARTES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. =====

LIMA, CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. =====

FIRMADO JAE- AM YOON. =====

FIRMADO FRANCISCO GALVEZ DAÑINO. =====



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTICUATRO

AUTORIZA LA MINUTA: POR EL DOCTOR FRANCISCO GALVEZ DAÑINO ABOGADO, INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, BAJO EL REGISTRO NUMERO 5088.

I N S E R T O TRADUCCION OFICIAL.

EN LIMA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1997, YO, LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN CINCO PAGINAS E INSCRITA EN MI REGISTRO

OFICIAL BAJO EL NUMERO 0912-97/0 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL PODER QUE OTORGA KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION A FAVOR DE LOS SEÑORES JAE-AM YOON Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO DE FECHA 20 DE MARZO DE 1997, EL CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN ESTA OFICINA,

JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION, EN FEDE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.

FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.

TRADUCCION OFICIAL TRA.0912-97/0.

KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION 1588-14, KWANGYANG - DONG, DONGAN GU, ANYANG, KYUNGKI-DO, COREA TELEFONO: 0343 80-2560/9 FAX:0343 86-3634.

PODER CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PODER QUE OTORGA KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, UNA COMPANIA QUE SE CONSTITUYO Y EXISTE AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COREA (EN ADELANTE DENOMINADA " PEDCO"), A FAVOR DE LOS SEÑORES JAE-AM YOON, DE NACIONALIDAD COREANA, Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, DE NACIONALIDAD PERUANA (LOS "APODERADOS") NOMBRANDOLOS, CONSTITUYENDOLOS Y DESIGNANDOLOS COMO SUS REPRESENTANTES Y OTORGANDOLES PLENOS PODERES Y ;AUTORIDAD PARA QUE ACTUEN COMO SE DETALLA A CONTINUACION.

CONSIDERANDO QUE:

EL 13 DE DICIEMBRE DE 1995 LA COMPANIA CELEBRO UN CONTRATO DE LICENCIA CON PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA MARAÑON UBICADA EN EL

Francisco Galvez Dañino Bareda



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTICINCO

NORTE DEL PERU, LOTE 67 (EL " CONTRATO") A TRAVES DE KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; Y EMITIO Y ENVIO UNA GARANTIA CORPORATIVA DE LA CASA MATRIZ A PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL FORMATO DEL ANEXO "D" DEL CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE SU SUCURSAL ASUMIO EN EL MARCO DEL CONTRATO. PEDCO TIENE LA INTENCION DE FACULTAR A LOS APODERADOS PARA QUE SUSCRIBAN CUALQUIER ENMIENDA O CAMBIO POSTERIOR EN EL CONTRATO. AHORA, POR LO TANTO, SE ACUERDA QUE: =====

LOS APODERADOS, ESTEN AUTORIZADOS A SUSCRIBIR, CONJUNTA () INDIVIDUALMENTE, EN REPRESENTACION DE PEDCO Y SU SUCURSAL PERUANA, PARA EFECTOS DE LA GARANTIA CORPORATIVA, TODA ENMIENDA, MODIFICACION O RATIFICACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA. =====

EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DANINO OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL REGISTRO DE ESTE PODER. EL PRESENTE PODER SE REVOCARA, EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE EMITA UNA NOTIFICACION ESCRITA DE REVOCACION A LOS APODERADOS. =====

EN FE DE LO CUAL, SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE ANYANG, COREA, EL 20 DE MARZO DE 1997. =====

POR: KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION - (FIRMADO) SEOK-JUN CHANG, PRESIDENTE. =====

SAMJONG INTERNATIONAL LAW & NOTARY OFFICE (ESTUDIO JURIDICO SAMJONG INTERNATIONAL, ABOGADOS Y NOTARIOS) 80-6, SUSONG-DONG, CHONGRO-GU, SEUL, COREA TELEFONO: 725-4774 FAX: 725-4994. =====

CERTIFICACION NOTARIAL NUMERO 1997-2945. =====

JEE YUN YUM, APODERADO DE SEOK-JUNG CHANG, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTE DE KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, COMPARECIO ANTE MI Y RECONOCIO QUE LA CITADA COMPAÑIA OTORGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO EL PRESENTE A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997. =====



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTISEIS

POR: ESTUDIO JURIDICO SAMJONG INTERNATIONAL, ABOGADOS Y NOTARIOS -
 (FIRMADO) HAN MYUNG HWAN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO EL 18 DE JULIO
 DE 1991, EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE COREA AUTORIZO
 A ESTE ESTUDIO JURIDICO A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE NOTARIA
 PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 3790. =====
 SELLO/ SELLO EN RELIEVE. =====
 EMBAJADA DEL PERU EN SEUL, COREA SECCION CONSULAR. =====
 LEGALIZADA LA FIRMA DE HAN MYUNG HWAN, QUIEN DESEMPEÑA LAS FUNCIONES
 DE NOTARIO PUBLICO EN SEUL, COREA. =====

(SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO) =====
 SEUL, 27 DE MARZO DE 1997. =====
 NUMERO DE R.G.E. 5122 NUMERO DE TARIFA: 65A, NUMERO DE ACTUACION:
 63 DERECHOS: S/O 32.00-W28 800. =====

(FIRMADO) GONZALO PAREDES GUZMAN, CONSEJERO ENCARGADO DE LA SECCION
 CONSULAR TIMBRES CONSULARES/ SELLOS =====
 REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE
 ASUNTOS CONSULARES LEGALIZACIONES NUMERO 629562. =====
 SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR GONZALO PAREDES NOTA:
 SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO =====
 LIMA, CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. =====

-(FIRMADO) FANNY RAQUEL SEMINARIO SALAS =====
 DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES LEGALIZACIONES SELLO/ SELLO EN
 RELIEVE. =====

UN SELLO "YO LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA,
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO
 ORIGINAL EN IDIOMA INGLES ADJUNTO ESTA TRADUCCION NO DEBE
 INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
 TRADUCIDO. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS SIETE DIAS
 DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. FIRMADO MARIA
 DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. =====

C O N S T A N C I A .-SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE
 ESCRITURA SE ENCUENTRA EXENTA DEL PASE RESPECTIVO DE NO HA LUGAR

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
 OFICINA DE TRAMITES CONSULARES
 LIMA



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTISIETE

A IMPUESTO, SEGUN RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES .=====

C O N C L U S I O N .- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2828535 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE NUMERO 2828541 V. DE TODO LO QUE DOY FE. FIRMADO JAE- AM YOON Y FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.- FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA.=====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY EL MISMO QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA.- FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA.- NOTARIO ABOGADO.=====

INSERTO NUMERO OCHO: BOLETA =====

RICARDO FERNANDINI BARREDA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL:

Certifico: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL Y ACEPTACION DE PODERES, EXTENDIDA POR ANTE EL NOTARIO JAIME A. MURGUEA CAVERO, NOTARIO ABOGADO DE LIMA QUE OTORGA BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1996, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 132060, ASIENIO 01 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; CUYO TENOR LITERAL EN SU PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE: =====

....Cuarta.- EL REPRESENTANTE LEGAL Y MANDATARIO NACIONAL TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER CUESTION RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, PARA COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION EN LAS OPERACIONES QUE REALICE Y PARA COMPARECER EN JUICIO Y CONTESTAR DEMANDAS CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74º y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPUBLICA DEL PERU, CONFORME SE INDICA EN LOS ACUERDOS



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTIOCHO

DE DIRECTORIO QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA. =====
MEDIANTE LA PRESENTE, EL DOCTOR JORGE PEREZ-TAIMAN ACEPTA SU
NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y MANDATARIO NACIONAL DE
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION Y SU SUCURSAL PERUANA.=====

... IGUALMENTE, SE ACUERDA NOMBRAR AL DR. JORGE PEREZ-TAIMAN, CON
LIBRETA ELECTORAL NUMERO 06353650, COMO REPRESENTANTE LEGAL Y
MANDATARIO NACIONAL PERMANENTE EN LA REPUBLICA EL PERU, TANTO DE LA
EMPRESA COMO DE LA SUCURSAL QUE SERA REGISTRADA, HABILITADA Y
ESTABLECIDA POR LA EMPRESA EN DICHO PAIS, OTORGANDOSELE PLENOS
PODERES Y AUTORIDAD PARA RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON
LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, HACER QUE LA EMPRESA RESPONDA POR
LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL, COMPARECER JUDICIALMENTE Y CONTESTAR
DEMANDAS PREVENIDO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS
74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, HASTA EL NOMBRAMIENTO
DE SU SUCESOR Y, POR CONSIGUIENTE, REALIZAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA
Y DE LA SUCURSAL LOS ACTOS CONTEMPLADOS A CONTINUACION:

1).- REPRESENTAR CON PLENAS FACULTADES A LA EMPRESA Y A LA SUCURSAL
ANTE EL GOBIERNO DEL PERU, LO QUE INCLUYE, SIN LIMITACION ALGUNA,
LOS PODERES DEL ESTADO, SUS ENTIDADES, EMPRESAS Y ORGANISMOS, Y
TODAS SUS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES, TRIBUTARIAS,
ADUANERAS, LABORALES, MILITARES, POLICIALES Y POLITICAS, A FIN DE
REALIZAR EN LA REPUBLICA DEL PERU LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE
CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA, ENTRE LAS QUE INCLUYE LA
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS Y, EN GENERAL, RESOLVER CON PLENOS PODERES CUALQUIER ASUNTO
RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA EMPRESA Y LA
SUCURSAL EN EL PERU, ACEPTANDO SU RESPONSABILIDAD POR LAS
OPERACIONES REALIZADAS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y MANDATARIO
NACIONAL ESTA POR LO TANTO AUTORIZADO, MAS NO LIMITADO, A PRESENTAR



VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTINUEVE

AL GOBIERNO EL PERU TODA CLASE DE PETICIONES DESTINADAS A EXPLORAR Y EXPLOTAR ZONAS DE HIDROCARBUROS, PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE SE REALICEN PARA DICHAS AREAS, NEGOCIAR, FIRMAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO Y/U OTROS DOCUMENTOS CON RELACION A LA PROSPECCION, EXPLORACION, EXPLOTACION, PRODUCCION, MANUFACTURA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TODAS Y, CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS Y OPERACIONES CONEXAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL PERU.

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE CUMPROBANTE, DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY EL MISMO QUE SELLO Y RUBICO EN LA CIUDAD DE LIMA.

INSERTO NUMERO NUEVE: TRANSCRIPCION

RICARDO FERNANDINI BARREDA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL:

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE ACEPTACION DE PODER ESPECIAL, EXTENDIDA POR ANTE EL NOTARIO JAIME A. MURGUIA CAVERO, NOTARIO ABOGADO DE LIMA, QUE OTORGA RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA DEL CONFERIDO POR BARRET RESOURCES CORPORATION, DE FECHA 09 DE ENERO DE 1998, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 11009855 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

NUMERO
MINUTA K-64666

ACEPTACION DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

RICARDO P. SILVA CHUECA

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1,998), ANTE MI JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA

CAPITAL, C O M P A R E C E :=====

DON: RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA ROSARIO VASQUEZ DE VELASCO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No 07843940 Y LIBRETA MILITAR No 2149473544 =====

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN

SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE

DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE

DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO

RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO

TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA =====

SEÑOR NOTARIO =====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE

ACEPTACION DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA RICARDO P. SILVA CHUECA, DE

NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO,

IDENTIFICADO CON L.E. No 07843940, DOMICILIADO EN LAS BEGONIAS No

475, 6o PISO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE

LIMA, EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =

P R I M E R A :=====

POR INSTRUMENTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1997, OTORGADO ANTE EL

NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

PATTI E. RIVES, BARRET RESOURCES CORPORATION (EN ADELANTE LA

"EMPRESA"), OTORGO PODER ESPECIAL EN FAVOR DE JEFFREY L. MITCHELL

Y PAUL M. RADY, CIUDADANOS NORTEAMERICANOS, Y JORGE PEREZ TAIMAN

Y RICARDO P. SILVA CHUECA, CIUDADANOS PERUANOS, PARA QUE CUALQUIERA

DE ELLOS INDIVIDUALMENTE, PUEDA REPRESENTAR A LA EMPRESA, EN LOS

TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN DICHO PODER.=====



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTIUNO

S E G U N D A :
PRESENTE, ACEPTO EN TODAS SUS PARTES EL PODER ESPECIAL QUE HA OTORGADO LA EMPRESA, MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, QUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y TRADUCIDO SE ACOMPAÑA, PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACION, CON LAS FACULTADES QUE EN DICHO PODER ESPECIAL SE ESTIPULAN.

SIRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, INSERTAR EL PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑA Y LO DEMAS QUE CORRESPONDA, ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCION.

LIMA, 09 DE ENERO DE 1998.

FIRMADO: RICARDO P. SILVA CHUECA.

AUTORIZA LA MINUTA: RICARDO P. SILVA CHUECA, ABOGADO CON REGISTRO No 11056 C.A.L.

I N S E R T O . - TRADUCCION OFICIAL:

JAIME ALEJANDRO MURGUTA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA LA TRADUCCION OFICIAL No 0001-98 DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA: BARRETT RESOURCES CORPORATION, A FAVOR DE: JEFFREY L. MITCHELL; PAUL M. RODY; JORGE PEREZ TAIMAN Y RICARDO P. SILVA CHUECA; ANTE NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PATTI E. RIVES, CUYO TENDR LITERAL ES COMO SIGUE:

TRADUCCION OFICIAL.

TRAD. No 0001-98.

PODER ESPECIAL.

EN LA CIUDAD DE DENVER, ESTADO DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 1997, ANTE MI, PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE COLORADO, DEBIDAMENTE NOMBRADA Y



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTIDOS

AUTORIZADA PARA ACTUAR COMO TAL, LOS SEÑORES PAUL M. RADY Y EUGENE A. LANG, JR., AMBOS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, COMPARECIERON PERSONALMENTE EN CALIDAD DE PRESIDENTE - DIRECTOR EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE SENIOR - ASESOR LEGAL - SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, EMPRESA QUE SE CONSTITUYO EN FORMA DEBIDA Y EXISTE CON SUJECION A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ===

A FIN DE ACREDITAR SU HABILITACION, LOS SEÑORES RADY Y LANG ME PRESENTARON EL LIBRO DE ACTAS Y OTROS DOCUMENTOS DE BARRETT RESOURCES CORPORATION (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "EMPRESA") Y DECLARARON ANTE MI QUE, ACTUANDO A NOMBRE DE LA EMPRESA, POR EL PRESENTE OTORGAN UN PODER ESPECIAL A FAVOR DE LOS SEÑORES JEFFREY L. MITCHELL Y PAUL M. RADY, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE Y JORGE PEREZ TAIMAN Y RICARDO P. SILVA CHUECA, DE NACIONALIDAD PERUANA, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, REPRESENTA A LA EMPRESA EN LA REPUBLICA DEL PERU, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL GOBIERNO PERUANO EN LO RELACIONADO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, CELEBRADO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1995 (AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CONTRATO"), MODIFICACION QUE SERA SUSCRITA EN EL PERU POR BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, CON PERUPETRO S.A., ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA CON RESPECTO A LA OPERACION POR LA CUAL BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, ADQUIRIRA DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU,



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTITRES

UNA PARTICIPACION DE 45% (CUARENTICINCO POR CIENTO) EN EL CONTRATO Y EN GENERAL, RESOLVER CON PLENAS ATRIBUCIONES TODOS LOS ASUNTOS PERTINENTES A ESTA OPERACION. =====

2. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN SU PARTICIPACION COMO GARANTE DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU EN EL MARCO DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN DICHO INSTRUMENTO; Y =====

3. SUSCRIBIR Y FORMALIZAR EN CALIDAD DE INTERVINIENTE LA MODIFICACION DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO Y SUSCRIBIR Y FORMALIZAR LA GARANTIA DE LA EMPRESA SEGUN EL FORMATO QUE APARECE EN EL ANEXO D-9 DEL CONTRATO. =====

PREVIA LECTURA DE ESTE DOCUMENTO, SU CONTENIDO ES RATIFICADO POR LOS COMPARECIENTES QUIENES LO SUSCRIBEN JUNTO CONMIGO, LA INFRASCRITA NOTARIA PUBLICA, DE LO QUE DOY FE =====

BARRET RESOURCES CORPORATION. =====

(FDO.) PAUL M. RADY, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO. =====

(FDO.) EUGENE A. LANG, JR. =====

VICEPRESIDENTE SENIOR, ASESOR LEGAL Y SECRETARIO. =====

SELLO EN RELIEVE =====

STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO). =====

CITY & COUNTY OF DENVER (CIUDAD Y CONDADO DE DENVER) =====

A SABER: =====

YO, PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA DEL CONDADO DE DENVER Y EL ESTADO DE COLORADO, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE LOS SEÑORES PAUL M. RADY Y EUGENE A. LANG JR., QUIENES SUSCRIBIERON EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE EN CALIDAD DE PRESIDENTE - DIRECTOR EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE SENIOR - ASESOR LEGAL - SECRETARIO DE LA EMPRESA BARRETT RESOURCES CORPORATION, RESPECTIVAMENTE, SE PRESENTARON PERSONALMENTE ANTE MI EL DIA DE HOY Y RECONOCIERON HABER FIRMADO EL



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTICUATRO

REFERIDO INSTRUMENTO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA Y COMO ACTO LIBRE Y VOLUNTARIO DE LA EMPRESA, CON LOS FINES Y PROPOSITOS QUE AHI SE INDICA. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y ESTAMPO MI SELLO NOTARIAL, HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 1997. =====

(FDO.) PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA. =====

MI NOMBRAMIENTO LLEGA A SU TERMINO EL 22 DE MAYO DE 1999. =====

SELLO EN RELIEVE. =====

UNITED STATES OF AMERICA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) =====

STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO) =====

DEPARTAMENTO DE ESTADO. =====

A SABER: =====

YO, VICTORIA BUCKLEY, SECRETARIA DEL ESTADO DE COLORADO, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE PATTI E. RIVES, QUIEN SUSCRIBIO LA CERTIFICACION O LEGALIZACION DEL INSTRUMENTO ADJUNTO, LO HIZO EN CALIDAD DE NOTARIA PUBLICA DEBIDAMENTE NOMBRADA, JURAMENTADA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO PARA REALIZAR DICHO ACTO. ADEMAS, DOY FE DE QUE EL CITADO INSTRUMENTO FUE SUSCRITO Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO Y QUE LA FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DE LA NOTARIA PUBLICA QUE APARECEN EN EL MISMO SON AUTENTICOS A MI LEAL SABER Y ENTENDER. LA FIRMA DE LA NOTARIA HA SIDO COMPARADA CON LA MUESTRA REGISTRADA EN MI DESPACHO. =====

EN FE DE LO CUAL, EXPIDO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE COLORADO, EN LA CIUDAD DE DENVER, HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 1997. =====

FDO.) VICTORIA BUCKLEY, SECRETARIA DEL ESTADO. =====

SELLO EN RELIEVE. =====

CONSULADO GENERAL DEL PERU - SAN FRANCISCO. =====



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTICINCO

LEGALIZADA EN ESTE CONSULADO GENERAL DEL PERU LA FIRMA DE VICTORIA BUCKLEY, SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO. =====

SAN FRANCISCO, 17 DE DICIEMBRE DE 1997. =====

No DE ORDEN : 7722-461 - No DE TARIFA: 65-C - DERECHOS: S/C 82,00. =

(FDD.) JORGE E. ROMAN MOREY, CONSUL GENERAL. =====

TIMBRES CONSULARES/SELLO. =====

-REPUBLICA DEL PERU. =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. =====

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES - LEGALIZACIONES. =====

No 709594. =====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR JORGE ROMAN. =====

NOTA: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =

LIMA, 08 DE ENERO DE 1998. =====

(FDD.) FANNY RAQUEL SEMINARIO SALAS. =====

DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES - LEGALIZACIONES. =====

SELLO/SELLO EN RELIEVE. =====

-EOK/CBA. =====

0001.98. =====

UN SELLO QUE DICE LO SIGUIENTE: EL INFRASCRIPTO TRADUCTOR PUBLICO JURAMENTADO CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA INGLES ADJUNTO. ESTA TRADUCCION NO DEBE * INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 08 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1998. =====

FDD.: CELIA MARIA BRIONES ASTETE - TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA -

REG. No 08. =====

ASI CONSTA DE LA TRADUCCION OFICIAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. =====



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTISEIS

CONCLUSION. FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO. AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3844610 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3844604VTA, DE LO QUE DOY FE. SE TERMINA DE FIRMAR HOY NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- FIRMADO: RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA Y DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADO DE ACUERDO A LEY EL MISMO QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA. FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA. NOTARIO ABOGADO

INSERTO NUMERO DIEZ:

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

GERENCIA GENERAL

Nº GG-278-97

LIMA, 05 DE NOVIEMBRE DE 1997

SEÑOR

MIGUEL CELI RIVERA

GERENTE GENERAL

PERUPETRO S.A.

CIUDAD.

ME REFIERO A SU CARTA GG-NEC-959-97, RECIBIDA POR ESTE BANCO CENTRAL EL DIA 24 DE LOS CORRIENTES, CON RELACION AL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, ACORDADO CON LAS EMPRESAS ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU A

RICARDO FERNANDINI BARREDA



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTISIETE

FAVOR DE LA EMPRESA BARRETT RESOURCES(PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU. =====

SOBRE EL PARTICULAR, DEBO MANIFESTARLE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, HA ENCONTRADO CONFORME EL TEXTO DE LA SUBCLAUSULA 2.5 DE DERECHOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE CESION, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDE AL MODELO APROBADO POR NUESTRO DIRECTORIO EL 7 DE SETIEMBRE DE 1995 PARA LA MODIFICACION DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS APROBADOS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY No. 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS. =====

ASIMISMO, DEBO INDICARLE QUE PARA LA SUSCRIPCION DEL MENCIONADO CONTRATO HEMOS SIDO DESIGNADOS EL QUE SUSCRIBE COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL Y EL SEÑOR JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA, GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE NOSOTROS ESTUVIERA IMPEDIDO, EL JEFE DE LA OFICINA LEGAL DE ESTE BANCO CENTRAL DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ. =====

HAGO PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA REITERARLE LOS SENTIMIENTOS DE MI ESPECIAL CONSIDERACION. =====

FIRMADO SEÑOR JAVIER DE LA ROCHA MARIE - GERENTE GENERAL. =====

INSERTO NUMERO ONCE =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DE 1991, DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JAVIER DE LA ROCHA MARIE COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, ACTA 3408 PARTE PERTINENTE: =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====
SECRETARIA GENERAL. =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA :

QUE EN EL ACTA NQ 3408 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTIOCHO

CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1991, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑOR JORGE CHAVEZ ALVAREZ (PRESIDENTE), SEÑORITA MARTHA RODRIGUEZ SALAS Y SEÑORES HECTOR FLORES SAMANEZ, ESTEBAN HNYILICZA TASSI, RICARDO RAYGADA VERA, GERMAN SUAREZ CHAVEZ Y JULIO VELARDE FLORES, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE : =====

"NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- SEGUIDAMENTE. EL PRESIDENTE INTERVINO PARA SEÑALAR QUE HABIENDO EVALUADO DIVERSAS POSIBILIDADES, SE PERMITIA PROPONER AL SEÑOR JAVIER DE LA ROCHA MARIE COMO GERENTE GENERAL, TENIENDO EN CUENTA SUS CALIDADES PERSONALES Y PROFESIONALES. =====

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS, EL DIRECTORIO ACORDO POR UNANIMIDAD ACEPTAR LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE Y NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU AL SEÑOR JAVIER DE LA ROCHA MARIE. =====

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994. =====

FIRMAO: HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU =====

UNA FIRMA DEL SR. JAVIER DE LA ROCHA MARIE - GERENTE GENERAL. =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE AL GERENTE GENERAL DEL BANCO, SEÑOR JAVIER DE LA ROCHA MARIE. =====

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994.- UNA FIRMA DE HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO- SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

INSERTO NUMERO DOCE. =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1994, DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DEL

BARREDA

SECRETARIA GENERAL



VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTINUEVE

SEÑOR JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA COMO GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, ACTA Nº 3552 PARTE PERTINENTE: =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.===== SECRETARIA GENERAL. =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA :

QUE EN EL ACTA Nº 3552 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1994, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES GERMAN SUAREZ CHAVEZ (PRESIDENTE), HENRY BARCLAY REY DE CASTRO, SANDRO FUENTES ACURIO, ALFREDO JALLEE AWAPARA Y RAUL OTERO BOSSANO, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE :

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES A CARGO DE ALGUNAS GERENCIAS Y OFICINAS ESPECIALES DEL BANCO (VERBAL). =====

2. DESIGNAR COMO GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES AL GERENTE DE TESORERIA, SEÑOR JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA. =====

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994.=====

FIRMADO: HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO - SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.=====

FIRMADO : JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA - GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES.=====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL

ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE AL GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO, SEÑOR JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA =====

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994.- UNA FIRMA DE HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO- SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL



VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA

PERU. =====

INSERTO NUMERO TRECE: =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, DONDE CONSTA LA FACULTADES DEL GERENTE GENERAL (063-A), ACTA NQ 3534 PARTE PERTINENTE: =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, =====

SECRETARIA GENERAL. =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: =====

QUE EN EL ACTA NQ 3534 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SENORES MARIO TOVAR VELARDE (PRESIDENTE), HENRY BARCLAY REY DE CASTRO, ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA, SANDRO FUENTES ACURIO, ALFREDO JALILIE ANABARA Y RAMON OTERO BOSSANO, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: =====

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. (063-A) =====

AL RESPECTO EL DIRECTORIO ACORDO: =====

1.- OTORGAR AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

e. APROBAR LAS CLAUSULAS FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS PETROLEROS, UNA VEZ QUE EL DIRECTORIO HAYA AUTORIZADO LOS MODELOS RESPECTIVOS. =====

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994.- UNA FIRMA DE HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO- SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON



VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTIUNO

LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON SU CONTENIDO Y QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0519552 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO, 0519622 DE TODO LO QUE DOY FE.

por PERUPETRO S.A.

[Handwritten signature]

MIGUEL CELI RIVERA

por ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU

[Handwritten signature]

FRANCISCO GALVEZ DANINO

por KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA

[Handwritten signature]

JAE-AN YOON

[Handwritten signature]

FRANCISCO GALVEZ DANINO

por HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA

[Handwritten signature]

FRANCISCO GALVEZ DANINO

por HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA

[Handwritten signature]

FRANCISCO GALVEZ DANINO

por BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU

[Handwritten signature]

JORGE AUGUSTO PEREZ - TAIMAN



VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTIDOS

por ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC.

[Signature]

FRANCISCO GALVEZ DAÑO

por KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION

J. A. Yoon

JAE-AN YOON

[Signature]

FRANCISCO GALVEZ DAÑO

por HYUNDAI CORPORATION

[Signature]

FRANCISCO GALVEZ DAÑO

por HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED

[Signature]

FRANCISCO GALVEZ DAÑO

por BARRETT RESOURCES CORPORATION

[Signature]

RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA

por BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

[Signature]

JAVIER DE LA ROCHA MARIE

[Signature]

JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL : VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.

Es copia Fotostática de la Escritura Publica que corre en mi Registro con fecha... 26 de... FEBRERO Del... 1998... a fojas... 26... y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico, en cada una de sus hojas, sello y firmo.

En Lima. 15 FEB. 2011

[Signature]

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima

[Signature]

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima



50826

50826

AL DE
hao

REGISTRADOR PUBLICO DE HIDROCARBUROS QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-72-EM-DGH del 02.72 y en mérito de la Resolución Directoral N° 250-98-EM/DGH del 12.03.98, se inscribió en el Asiento 02, Fojas 418 a 422 del Tomo VIII del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros la Cesión de Participación en el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 67 celebrado entre **GRUPETRO S.A. Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA; HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y BARRET RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU.**

El expediente que ha dado mérito a la presente inscripción ha sido presentado con el N° 1174818 del 04.03.98. El Título ha ingresado bajo el N° 50826 del 26.03.98.

Los derechos registrales ascendentes a S/. 960.00 han sido cancelados mediante el boleto N° 3331.

Se expide el presente certificado de acuerdo al Reglamento del Registro Público de Hidrocarburos.

Lima, 24 de Abril de 1998.

GLADYS MALENA PUENTE ARRIETA
Registrador Público
ORIG

MESA DE PARTES
PERSONAS JURIDICAS
29 ABR. 1998 23
ENTREGADO
Este documento carece de
valor sin el sello de agua

**CERTIFICO: Que es fotocopia del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 5 FEB. 2011**

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima